





Nº 1645

ACTA No. 35-2011 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del lunes nueve de mayo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 34-2011
- III. Rectificación de resolución del evento de Licitación Pública Nacional e Internacional 1-RENAP-2010, para la contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007; 01 enero al 31 de diciembre del 2008; del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.
 - Resolución de adjudicación de la Junta de Licitación del evento LICITACIÓN NACIONAL No. 02-RENAP-2011 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAPEN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2011, 2012 Y 2013.
- V. Conocimiento de Resolución del Procurador de los Derechos Humanos
- VI. Autorización de Servicios Técnicos para limpieza y Traslado de Documentos
 Personales de identificación para las sedes
- VII. Solicitud del Juzgado de Paz de San Antonio Ilotenango, El Quiché
- VIII. Convenio a suscribirse con el Ministerio de Relaciones Exteriores
- IX. Conocimiento de Acción de Amparo interpuesto por la Diputada Rosa María Angel Madrid De Frade No. 01008-2011-115

Hand

IV.







XI. Convocatoria de la sesión

XII. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 34-2011. Se procedió a dar lectura al Acta número 34-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007; 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010. El Director Ejecutivo traslada para conocimiento y aprobación del Directorio el oficio DE-1311-2011, de fecha 9 de mayo del 2011, en el se remite el Dictamen Legal No. 153-2011, de fecha 4 de mayo del 2011, acta administrativa número 050-2011 de Ampliación y Rectificación de Adjudicación del Evento de Licitación Pública Nacional e Internacional 1-RENAP-2010 Contratación de Servicios de Auditoría Externa de Procesos Administrativos y Financieros del Registro Nacional de las Personas, por los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y 01 de enero al 31 de diciembre 2010, manifestando que en el acta administrativa número 024-2011 de fecha 28 de marzo del 2011, la Junta de Licitación al adjudicar el objeto de dicha licitación erróneamente detallo la razón social de la entidad oferente como "PKF, Arévalo Pérez, Iralda & Asociados, S.C.", siendo lo correcto "Arévalo Pérez, Iralda y Asociados, Sociedad Civil", tal como consta en la partida número 13,398, folio 13,398 del libro 1 del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. El Directorio después del análisis correspondiente, aprueba bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación respectiva, la decisión de aclarar el acta administrativa de adjudicación número 024-2011 de fecha 28 de marzo de 2011, en el sentido que la razón social correcta del oferente ganador del evento de Licitación número 01-RENAP-2010, es "ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil", procediendo a emitir el ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 24-2011 de fecha 9 de mayo del año en curso. Dicho acuerdo se transcribe: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP-GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 24-2011 EL DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y

HIMA







John Shart

autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mimas. CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación, deberá hacerse por el sistema de Licitación; correspondiendo a la aprobación de la adjudicación de toda Licitación, a la autoridad máxima de las entidades autónomas y con personalidad jurídica; CONSIDERANDO: RENAP inició proceso de Licitación número CERO UNO GUIÓN RENAP GUIÓN DOS MIL DIEZ (01-RENAP-2010) contratación de servicios de auditoría externa de procesos administrativo y financiero del Registro Nacional de las Personas, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, 01 de enero al 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2010. Dichas Bases fueron aprobadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por medio de Resolución número DE guión cero veintidos guión dos mil diez (DE-022-2010), de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez. Y para tal efecto se publicaron las Bases en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público denominado Guatecompras, con fecha nueve de diciembre de dos mil diez; habiéndosele asignado el Número de Operación de Guatecompras (NOG) un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis (1404636). La Junta de Licitación nombrada para el efecto acordó adjudicar la contratación de los servicios licitados a la entidad "...PKF, ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C...." según Acta Administrativa número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once. El Directorio del Registro Nacional de las Personas, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante resolución número cero siete guión dos mil once (07-2011) de fecha cuatro de abril de dos mil once, la cual fue debidamente notificada con fecha seis de abril de dos mil once a los Oferentes participantes. CONSIDERANDO: Que en el punto PRIMERO del acta administrativa de adjudicación número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, la Junta de Licitación al adjudicar el objeto de dicha licitación erróneamente detalló la razón social de la entidad "...PKF, ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C...." siendo lo correcto "ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil". En consecuencia del error, en el quinto considerando y el numeral romano I) de la resolución de Directorio número cero siete guión dos mil once (07-2011) de fecha cuatro de abril de dos mil once, se consignó erróneamente de la misma forma la siguiente razón social "...PKF, ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, S.C....", siendo





SIN SERIE

1648 ·

que la razón social correcta de la entidad adjudicada es: "ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil", tal y como consta en la partida número trece mil trescientos noventa y ocho, folio trece mil trescientos noventa y ocho, del libro uno del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. POR TANTO: Con base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9 numeral 4, 10, 16, 17, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, y 42 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4 bis, 8, 12, 12 bis, y 14 de su Reglamento; y 1, 19 y 20 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; ACUERDA: I. APROBAR bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación respectiva, la decisión de ACLARAR el acta administrativa de adjudicación número cero veinticuatro guión dos mil once (024-2011) de fecha veintiocho de marzo de dos mil once y demás actos realizados en el proceso de Licitación, en el sentido que la razón social correcta del oferente ganador del Evento de Licitación número CERO UNO GUIÓN RENAP GUIÓN DOS MIL DIEZ (01-RENAP-2010) es "ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil", con Número de Identificación Tributaria un millón ochocientos nueve mil ciento quince guión seis (NIT: 1809115-6). II. En consecuencia, el Directorio de RENAP en su calidad de autoridad superior de la institución, aclara el QUINTO considerando y el numeral romano I) de la resolución de Directorio número cero siete guión dos mil once (07-2011), de fecha cuatro de abril de dos mil once, en el sentido de que el oferente adjudicado es la entidad "ARÉVALO PEREZ, IRALDA Y ASOCIADOS, Sociedad Civil". III. NOTIFÍQUESE y publíquese el presente Acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. IV. Remítase el expediente a la Dirección de Asesoría Legal para que continue el trámite respectivo. Guatemala, nueve de mayo del dos mil once."------CUARTO: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO LICITACIÓN NACIONAL NO. 02-RENAP-2011 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2011, 2012 Y 2013. El Directorio después del análisis correspondiente procede a emitir la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 11-2011 de fecha 9 de mayo del año en curso, con la que resuelve PRESCINDIR lo actuado por la Junta De Licitación Del Evento Licitación Nacional No. 02-Renap-2011 Contratación Del Servicio De Transporte De Correspondencia y Envío de Paquetes que contienen Documentos Personales de Identificación -DPI- de y hacia las Sedes del Registro Nacional de las Personas -RENAPen toda la República de Guatemala para el Año 2011, 2012 Y 2013, toda vez que de las actuaciones del presente expediente, se determinó que no se cumplió con lo señalado en el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula que las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial, estableciendo que no





SIN SERIE

Nº 1649

sé publicó dicha convocatoria en el Diario Oficial, incumpliéndose con el requisito procedimental de publicidad. Asimismo, no se puede determinar si se satisfizo que entre ambas publicaciones medió un plazo no mayor de cinco días calendario. Dicha resolución se transcribe: "RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 11-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO: Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el órgano de dirección superior de la institución; CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, cuando el precio de los bienes, obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), la compra o contratación, deberá hacerse por el sistema de Licitación; CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, mediante evento de Licitación Nacional número 02-RENAP-2011 para la contratación del servicio de transporte de correspondencia y envío de Paquetes que contienen Documentos Personales de Identificación -DPI- de y hacia las sedes del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en toda la República de Guatemala para el año 2011, 2012 y 2013. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta de Licitación nombrada para el efecto, remitirá el expediente a la autoridad correspondiente dentro de los dos días hábiles siguientes a la adjudicación, quien aprobará o improbará lo actuado por la Junta, dentro de los cinco días de recibido el expediente respectivo; CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, las autoridades superiores de las dependencias del Estado pueden prescindir de las negociaciones en cualquier fase en que éstas se encuentren, pero antes de la celebración del contrato respectivo; por lo que es procedente dictar la resolución correspondiente, prescindiendo de la negociación sin entrar a conocer la aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación; CONSIDERANDO: Que el artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado regula que las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. CONSIDERANDO: Al revisarse las actuaciones del presente expediente, se determinó que no se cumplió con publicar dicha convocatoria en el Diario Oficial, incumpliéndose con el requisito procedimental de publicidad. Asimismo, no se puede determinar si se satisfizo que entre ambas publicaciones medió un plazo no mayor de cinco días calendario; POR TANTO: Con base en lo considerado, y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9 numeral 4 subnumeral 4.2, 10, 16, 17, 33, 35 y 37 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4 bis, 8, 12, 13 de su Reglamento; y 1, 9, 13, 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas;

RESUELVE: I. Por razones de fuerza mayor, PRESCINDIR de la negociación del evento de Licitación Nacional número 02-RENAP-2011 para la contratación del servicio de transporte

7





 1650°



de correspondencia y envío de Paquetes que contienen Documentos Personales de Identificación -DPI- de y hacia las sedes del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en toda la República de Guatemala para el año 2011, 2012 y 2013; por incumplimiento al artículos 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual impide continuar con el desarrollo del presente evento. II. NOTIFÍQUESE y publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y oportunamente archívese el presente expediente. Guatemala, nueve de mayo del año dos mil QUINTO: CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Directorio se informa del contenido de la resolución de fecha 5 de mayo del presente año, dictada por el Procurador de los Derechos Humanos, dentro del expediente EIO.GUA. dos mil doscientos setenta y siete guión dos mil once diagonal Derechos Civiles y Políticos, Acumulado ORD.GUA. tres mil guión dos mil once diagonal DCP por el Procurador de los Derechos Humanos, notificada el 6 de mayo del 2011. El Directorio instruye al Director Ejecutivo, a efecto de que la Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, en el plazo de 5 días, eleve a este Directorio el proyecto de acción de amparo mediante el cual se impugne la resolución dictada por el Procurador de los Derechos Humanos antes referida.-----TÉCNICOS TRASLADO DE SERVICIOS PARA SEXTO: AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN PARA LAS SEDES. El Director ejecutivo solicita autorización para hacer uso del proceso de excepción establecido el artículo 44, inciso 2.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo la modalidad que establece el artículo 22, incisos a) ó b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para traslado de Documentos Personales de Identificación para las sedes. El Directorio autoriza que se realice el proceso de excepción indicado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVÍO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2011, con plazo hasta el mes de diciembre del 2011 y que se inicie en junio próximo con la elaboración de las bases de licitación para el evento respectivo. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que efectúe el trámite del proceso de

excepción solicitado anteriormente, de conformidad con la ley.-----<u>SÉPTIMO:</u> SOLICITUD DEL JUZGADO DE PAZ DE SAN ANTONIO ILOTENANGO, EL QUICHÉ: El Directorio se da por enterado del oficio No. 72-2011, de fecha 29 de abril del 2011, proveniente del Juzgado de Paz del Municipio de San Antonio Ilotenango, departamento de El Quiché, en el cual solicita que el Directorio gire instrucciones a los empleados del Registro Nacional de las Personas de la localidad, a efecto que extiendan a la brevedad posible las certificaciones que ese Juzgado ha solicitado mediante los oficios No.22-





SIN SERIE

 N_0

1651

OCTAVO: CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: El Director Ejecutivo traslada el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Registro Nacional de las Personas, con los cambios efectuados, en el sentido que el convenio debe referirse a la creación de la mesa técnica para que evalúe los compromisos y objetivos que se quieren lograr. A solicitud del Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres el convenio se queda para conocimiento en próximas sesiones

NOVENO: CONOCIMIENTO DE ACCIÓN DE AMPARO INTERPUESTO POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ANGEL MADRID DE FRADE. El Directorio conoce la notificación de fecha nueve de mayo del año dos mil once, trasladada por Asesoría Legal, mediante la cual fue notificada la Acción de Amparo número 01008-2011-115, tramitado por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, Constituida en Tribunal de Amparo, interpuesto por la señora Rosa María Angel Madrid De Frade, en su calidad de Diputada del Congreso de la República de Guatemala contra el Directorio del Registro Nacional de las Personas y el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que dentro del plazo de 48 horas se presente el informe circunstanciado, según lo ordena la honorable sala, debiendo señalar que deberá resolverse de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que a ningún guatemalteco de origen puede privársele de su nacionalidad y, en el presente caso se procederá a inscribir a las personas que nacieron en el extranjero hijos de padre o madre guatemalteco, cuya inscripción de nacimiento fue inscrita en la vía consular de la República de Guatemala y cuyas partidas están debidamente inscritas en los Registros Civiles de la República de Guatemala, sin ser necesario obtener declaratoria de guatemalteco de origen, toda vez que en las partidas de nacimiento consta que la persona es de nacionalidad guatemalteca y por lo tanto es guatemalteco de origen, como lo establece el artículo antes citado de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que a partir de la presente fecha el Registro Nacional de las Personas proceda a enrolar y en su oportunidad entregar el Documento Personal de Identificación a las personas que se encuentren en esta situación, sin más trámite que la presentación de la certificación de la partida de nacimiento de los Registros Civiles de la República de Guatemala, para el efecto emite el acuerdo de Directorio número veinticinco guión dos mil once (25-2011), el cual se transcribe: "REGISTRO NACIONAL DE LAS

HMMS





SIN SERIE

PERSONAS - RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 25-2011

DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP- CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, regula que el Registro Nacional de las Personas en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; CONSIDERANDO: Que conforme las literales a), b), c), g), y o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas. le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento, y en materia registral, definir la política nacional en materia de identificación de las personas naturales; CONSIDERANDO: Que el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala literalmente establece: "Nacionalidad de origen. Son guatemaltecos de origen, los nacidos en el territorio de la República de Guatemala, naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos y de quienes ejerzan cargos legalmente equiparados. A ningún guatemalteco de origen puede privársele de su nacionalidad." POR TANTO: En el uso de las facultades que le confieren el artículo 15, inciso o), del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República, relativo que dentro de las atribuciones que están las de promover medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución; El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, ACUERDA: PRIMERO: Instruir a los Registros Civiles de las Personas de la República de Guatemala, a efecto que procedan a inscribir a las personas que nacieron en el extranjero hijos de padre o madre guatemalteco, cuya inscripción de nacimiento fue inscrita en la vía consular de la República de Guatemala y cuyas partidas están debidamente inscritas en los Registros Civiles de la República de Guatemala, sin ser necesario obtener declaratoria de guatemalteco de origen, toda vez que en las partidas de nacimiento consta que la persona es de nacionalidad guatemalteca por ser hijo de padre o madre guatemalteco y por lo tanto es guatemalteco de origen, como lo establece el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala. SEGUNDO: Asimismo se instruye al Director Ejecutivo para que a partir de la vigencia del presente Acuerdo, el Registro Nacional de las Personas proceda a enrolar y en su oportunidad entregar el Documento Personal de Identificación a las personas que se encuentren en esta situación, sin más trámite que la presentación de la certificación de la partida de nacimiento de los Registros Civiles de la República de Guatemala. TERCERO: Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el día nueve de mayo del dos mil once ". El Director Ejecutivo, con respecto a lo resuelto por el Directorio, solicita el

Autorización según resolución de la Contratoría General de Cuentas Fb /2662 Clas.: 365-12-8-1-4-97 del 1-4-97 • Correlativo 012-2010 de fecha 25-1-2010 • Envío Fiscal 4-ASCC 7673 de fecha 25-1-2010 • 1,000 hojas del 1,001 al 2,000 Sin Serie • Libro 4-ASCC Folio 78 • No. Cuenta R1-80 • Impresos GM NIT: 413810-4 Tel.: 2335-0246 ord. 40806





SIN SERIE

No

1653

tiempo prudente y necesario para configurar los sistemas y procedimientos, con el fin de implementar la nueva directriz de inscripción y enrolamiento. El Directorio autoriza al Director Ejecutivo para que un tiempo prudencial realice las implementaciones necesarias para dar cumplimiento con el acuerdo aprobado en este punto.

cumplimiento con el acuerdo aprobado en este punto.-----DÉCIMO: PUNTOS VARIOS. A) SOLICITUD PARA QUE SE PERMITA EL INGRESO DE VERIFICADORES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS EN TODAS LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez, traslada la solicitud para que se permita el ingreso en todas las sedes del Registro Nacional de las Personas, los días sábados y domingos, para lo cual debe designarse personal en los días indicados. El Director Ejecutivo manifiesta que para atender esta solicitud se debe contemplar el pago del tiempo extraordinario al personal que labore los días sábados y domingos, lo cual es necesario ya que hay sedes que solo cuentan con un mínimo de 2 personas, por lo cual deben laborar ambas personas y que en el Plan Operativo Anual no se contempla, ni existe partida presupuestaria para horas extraordinarias. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que propone que se abran las sedes los fines de semanas para dar atención a los ciudadanos, aprovechando la solicitud del Magistrado y dar una respuesta a la coyuntura mediática. El Directorio considera que es un enfoque de servicio positivo que las sedes trabajen sábados y domingos, e instruye al Director Ejecutivo para colocar los recursos que sean necesarios para que se amplié la atención en las sedes del RENAP los días sábados y domingos, hasta el 11 de agosto del presente año permitiendo el ingreso de los verificadores del Tribunal Supremo Electoral. Asimismo El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se modifique el Plan Operativo anual, crear una partida de horas extraordinarias, realizar las transferencias correspondientes emitiendo el acuerdo correspondiente y publicar la información.----

AND SOME SOME

My SAC







C) SOLICITUD QUE SE REMITA UNA COPIA DE FALLECIDOS AL DEPARTAMENTO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y ELABORACIÓN DE PADRONES -DICEP- DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita al Director Ejecutivo que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- envié directamente al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones -DICEP- el reporte de fallecidos, porque actualmente el RENAP entrega el reporte a los subdelegados del Tribunal Supremo Electoral y esto retrasa la recepción de la información. El Directorio autoriza e instruye al Director Ejecutivo para que pueda proceder a entregar directamente al Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones -DICEP- del Tribunal Supremo Electoral, el Registro de Fallecidos respectivo.-----

D) SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, PARA CAPACITAR A PERSONAL DEL CALL CENTER DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que el Registro Nacional de las Personas apoye al personal para el Call Center del Tribunal Supremo Electoral, porque en la mesa técnica RENAP/TSE han indicado que el call center del RENAP funciona muy bien y podrían apoyar en este tema. EL Directorio instruye al Director Ejecutivo para que coordine con los personeros del Tribunal Supremo Electoral, a efecto de prestar apoyo en la capacitación solicitada.-----

E) TIEMPO DE ENTREGA DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, CUANDO ES EL PRIMER DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN QUE OBTIENEN LAS PERSONAS: El Licenciado Helder Ulises Gómez, consulta al Director Ejecutivo, si es posible que se reduzca el tiempo de entrega de los DPI's para las personas que es su primer documento. El Director Ejecutivo manifiesta que el proceso de entrega del DPI actualmente es de 30 días, porque se da el plazo máximo para la impresión del documento, sin embargo el tiempo menor en que podría entregarse es de 21 días corridos y que los jóvenes se pueden enrolar con 17 años 1 día, y agrega que el RENAP actualmente casi no tiene atraso en la entrega de estos DPI's. El Licenciado Helder Ulises Gómez pregunta si se tiene estadística de cuantas personas asisten a diario al Registro Nacional de las Personas, para tramitar como primer documento de identificación el DPI, y que si no existe se debe efectuar la estadística del 2009 a la fecha, para poder tener una proyección de cuantos documentos personales de identificación no se entregarán y que debe publicitarse que los jóvenes pueden enrolarse a partir 17 años y 1 día. El Director Ejecutivo indica que las solicitudes de personas que por primera obtienen el documento personal de identificación son 583,589 de jóvenes de 18 19 y 20 años de edad, de ellos están empadronados el 28% y que desde hace tres semanas se lanzó la publicidad para que los jóvenes se enteren que pueden enrolarse a partir de cumplir los 17 años y 1 día. El Directorio consulta acerca de cuantos DPI's faltan de trasladar. El Director Ejecutivo indica que el día de mañana se trasladarán 1,100,000 DPI´s al Tribunal Supremo Electoral. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, pregunta al Director





 \mathbf{N}_0

1655

Ejecutivo porqué no se han trasladado aún. El Director Ejecutivo indica que se esta trabajando en el formato que necesita el Tribunal Supremo Electoral, luego se realiza el cotejo con los filtros y se efectúa un mapeo, y que se estarán trasladando el próximo lunes. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, indica que si existe alguna forma de comprometerse a emitir los DPI's de jóvenes dentro de 15 días. El Director Ejecutivo reitera que podría emitirse dentro del plazo de 21 días manifiesta que el proceso inicia con obtener la partida de nacimiento, si no han ningún problema la partida de nacimiento puede salir el mismo día o de uno a tres días, luego pasa a enrolamiento. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta sobre el tiempo que toma el proceso de AFIS, el Director Ejecutivo indica que el proceso de impresión empieza cada día a las 18:00 horas y termina al día siguiente a las 8:00 horas y puede durar hasta dos días. El Director Ejecutivo señala que existe la percepción que a RENAP le falta entregar los documentos personales de identificación a los jóvenes. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que debe darse trato especial a los jóvenes que sacan su DPI por primera vez, que nunca han tenido cédula, y que al ingresar a las instalaciones se le pregunte y se le saque su partida de nacimiento, en lo que están en la cola para solicitar el DPI. También considera que el mayor tiempo al realizar el trámite en RENAP es el Banco. El Director Ejecutivo manifiesta que se está trabajando en establecer un procedimiento para que la persona pase primero a cancelar al Banco y posteriormente pase a las ventanillas de entrega. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres señala que es importante revisar que si no hay certeza que se dará el servicio no deberla realizar el cobro antes. El Director Ejecutivo explica que en ese caso se cobra por negativa de certificación Q.50.00, asimismo cuando la persona no trae su cédula de vecindad se le cobran Q.50.00.-----F) ACERCA DE LAS DIETAS. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, señala que respecto de la sesión que tuvo que ausentarse, revisó que efectivamente el reglamento señala que el pago de la dieta se realiza por la asistencia a toda la sesión y que no regula nada relativo a los casos de fuerza mayor, por lo cual es pertinente que el pago de la dieta correspondiente se le realice al Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez de conformidad con el reglamento respectivo y que debido a que está regulado, debe continuarse observando el mismo.-----G) COMUNICADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, solicita al Director Ejecutivo, que se les informe inmediatamente cuando el Director Ejecutivo haya tomado la decisión de efectuar la publicación de cualquier comunicado de la institución. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que de forma expedita les envíe copia de los comunicados que se van a publicar.-------H) MINI SEDE DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS EN EL MINISTERIO

PÚBLICO: El Director Ejecutivo informa del plan para establecer una Mini sede del Registro Nacional de las Personas en el Ministerio Público. El Directorio instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se soliciten los dictámenes técnico, financiero y legal correspondientes.-----

C J

SMIL



únicamente en el anverso.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



Nº 1656

Licenciado Helder Ulises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio

Licenciado Roberto Emilio Davila Figueroa

Viceministro de Gobernación

Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo pør el Congreso de la República de Guatemala





Nº 1657

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

